

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 19 DE MARZO DE 1943

NUM. 78

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de marzo de 1943 por la que dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Madrid don Juan Serrada Hernández, por continuar como Inspector Fiscal de este Organismo.—Página 2492.

Ordenes de 12 de marzo de 1943 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Narciso Antonio Alonso Cortes y don Enrique García Montero.—Página 2492.

Orden de 12 de marzo de 1943 por la que se dispone el nombramiento para Fiscal Provincial de Tasas de Gerona de don Fernando Roldán Martínez.—Página 2492.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra Director del Centro Colapsoterápico de Madrid a don José Alix y Alix.—Página 2493.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que organice la Reunión Anual de Médicos Puericultores pertenecientes a los Servicios Provinciales de Higiene Infantil en la segunda quincena de mayo.—Página 2493.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se declaran Médicos Puericultores del Estado a los señores que se citan, aprobados por concurso-oposición.—Página 2493.

Otra de 17 de marzo de 1943 sobre libramiento trimestral en la cuantía que se cita a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones que se citan.—Páginas 2493 y 2494.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

MUSICAS MILITARES.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de músico vacantes que se citan, en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.—Página 2494.

VACANTE DE DESTINO.—Orden de 16 de marzo de 1943 por la que se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal la plaza vacante de Capitán Médico en la Cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Págs. 2494 y 2495.

Destinos.—Ordenes de 16 de marzo de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacantes de Interventores Comarcales al Comandante y al Capitán de Infantería que se mencionan.—Página 2495.

Orden de 13 de marzo de 1943 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan.—Página 2495.

Disponibles.—Orden de 12 de marzo de 1943 por la que queda disponible el Maestro Armero del C. A. S. E. don Honorato Calatayud González por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1.—Pág. 2495.

Pensiones (personal civil).—Ordenes de 16 de marzo de 1943 por las que se concede pensiones extraordinarias a la viuda del asimilado a Brigada que se cita y a los padres de los asimilados a Sargentos que se mencionan, Agentes de Información en zona roja, muertos en acto de servicio.—Página 2495.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 2495 a 2498.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de marzo de 1943 por la que se concede un plazo de veinte días para reclamar de los escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 2498.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que a partir del 15 de febrero los detallistas comprendidos en la Orden de fecha 26-6-40 no podrán vender ningún par con piso de goma, si no media por parte del comprador la entrega del par usado abonándosele por éste la cantidad de 0,20 pesetas.—Páginas 2498 y 2499.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de marzo de 1943 por la que se acepta la renuncia presentada por don Víctor Escribano García del cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones que se citan.—Página 2499.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para verificar matrícula y exámenes de Enseñanza no Oficial no Colegiada en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2499.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se reorganizan las enseñanzas del Instituto Nacional de Psicotecnia.—Página 2499.

## MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 4 de marzo de 1943 por las que se dispone el canje de las Medallas del trabajo concedidas a los señores que se mencionan.—Página 2500.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las Notarías vacantes que se citan en los turnos que se expresan.—Páginas 2501 y 2502.

**Dirección General de Justicia.**—Declarando desierto el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado municipal número 2 de Las Palmas, vacante por defunción de don Antonio Ruiz Serrano.—Página 2502.

**HACIENDA.**—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 27 de febrero de 1943 por el que

se concede a la Fundación «Asilo Calzada», instituida en Guernica y Llano (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 2502.

**Dirección General de Banca y Bolsa.**—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de enero de 1943.—Páginas 2503 a 2505.

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Pág. 2505.

**Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1943.**—Páginas 2506 a 2510.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1047 a 1052.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas, de Madrid, don Juan Serrada Hernández, por continuar como Inspector Fiscal de este Organismo.**

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien acordar cese en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas, de Madrid, don Juan Serrada Hernández, Magistrado y Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 5 de esta capital, el cual continuará prestando sus servicios, en comisión, en este Organismo como Inspector Fiscal de la Fiscalía Superior de Tasas, percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDENES de 12 de marzo de 1943 por las que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, don Narciso Antonio Alonso Cortés y don Enrique García Montero.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Narciso Antonio Alonso Cortés, Abogado Fiscal de la Audiencia de Barcelona, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Enrique García Montero, Magistrado y Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 16 de

esta capital, pase a prestar sus servicios, en comisión, para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Madrid, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

**ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se dispone el nombramiento para Fiscal Provincial de Tasas de Gerona de don Fernando Roldán Martínez.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el nombramiento de don Fernando Roldán Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, actualmente prestado sus servicios en comisión en este Organismo, para el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Gerona, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se nombra Director del Centro Colapsoterápico de Madrid a don José Alix y Alix.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador de las oposiciones efectuadas para la provisión de la plaza de Director del Centro Colapsoterápico de Madrid, convocadas por Orden de 30 de julio de 1942, y

Resultando que pasada la propuesta mencionada a informe del Consejo Nacional de Sanidad, éste se ha pronunciado por la aprobación de la propuesta referida;

Considerando que en la celebración de las oposiciones y calificación de los ejercicios se han cumplido las normas contenidas en la Orden de convocatoria de las oposiciones,

Se aprueba la propuesta del Tribunal calificador, nombrando Director del Centro Colapsoterápico de Madrid a don José Alix y Alix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para que organice la Reunión Anual de Médicos Puericultores pertenecientes a los Servicios Provinciales de Higiene Infantil en la segunda quincena de mayo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder autorización para que por la misma se organice la Reunión Anual de Médicos Puericultores pertenecientes a los Servicios Provinciales de Higiene Infantil, en la segunda quincena de mayo, en la que podrán ser estudiadas cuantas cuestiones se relacionen con el aspecto científico de la Puericultura y con la Lucha contra la Mortalidad Infantil y

aquellas otras que puedan contribuir al perfeccionamiento de los Servicios en el orden profesional y administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se declaran Médicos Puericultores del Estado a los señores que se citan, aprobados por concurso-oposición.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado en 8 de agosto de 1942 para proveer entre Médicos españoles 40 plazas de Puericultores del Estado, dotada cada una de ellas con el haber anual de 7.200 pesetas;

Resultando que constituido el Tribunal designado al efecto y realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos al concurso oposición, dicho Tribunal, previa valoración de los méritos aducidos por los opositores aprobados, ha elevado la correspondiente propuesta de nombramientos;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, por acuerdo tomado en 27 de febrero último, informó favorablemente el expediente del presente concurso-oposición.

Vistos la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1939, el Decreto de 6 de diciembre de 1941, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, declarar Médicos Puericultores del Estado a don Rafael Ramos Fernández, don Antonio Galdó Villegas, don Agapito Argüelles Terán, don Agapito Morante Serna, don Enrique Vilaplana Satófre, don Fernando Pons Ibáñez, don Manuel Blanco Otero, don Federico Rodrigo Palomas, don Julio Mowbray Barberán, don

Julián T. Rubio García, don Fernando Alvez Santos, don Pedro José Casallilla Illescas, don Rafael Fernández Crehuet, don Vicente Sancho Pasquau, don Angel Rodríguez Almeida, don Escolástico Valero Vega, don Angel Alique Tomico, don Jerónimo Pou Díaz, don Jerónimo Fernández Illán, don Félix Sancho Martínez, don Luis Torres Marty, don Juan Rodrigo Bigné, don Javier Muguruza Alberdi, don Luis Ciller Ochando, doña Herminia Adrados Vicente, doña Ascensión Ariz Elcarte, don Manuel Blanco Rodríguez, don Santiago Aspiazu y Mota, don Carlos Bardají Jiménez, don José Eznarriaga Fedriani, don Roberto del Castillo Escarza, doña Matilde Pérez Jover, don Celestino Verdier Jiménez, don Felipe Altozano Guadalix, don Vicente Sevilla Larripa, don Alejandro García Montés, don Faustino Zapatero Ballesteros y don Francisco Lara Barahona y Maza, que pasarán a figurar por este orden de prelación en el correspondiente escalafón y con derecho a ocupar por concurso reglamentario entre sus componentes los destinos de la correspondiente plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 17 de marzo de 1943 sobre libramiento trimestral en la cuantía que se cita a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Aprobado el Presupuesto de Gastos correspondiente al año 1943, en cuya Sección tercera, Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto segundo, Partida octava, se consigna el crédito destinado a material ordinario de oficina de las Estaciones Sanitarias, Lazaretos y Hospitales de Aislamiento, y a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, se ha servido disponer que su importe se libere trimestralmente en la cuantía que se cita y a favor de los Directores de las Estaciones Sanitarias de las respectivas poblaciones, hecha excepción de las que radiquen dentro de las capitales que se librarán a favor de los Jefes Provinciales de Sanidad correspondientes,

ESTACIONES SANITARIAS, LAZARETOS Y HOSPITALES DE AISLAMIENTO

Capítulo 2.º	Artículo 1.º	Grupo 5.º	Concepto 2.º Partida 8.ª
<b>POBLACIONES</b>			
			Cantidad trimestral
Alicante (capital)			600
Alicante (Denia)			200
Alicante (Torrevieja)			225
Almería (capital)			600
Baleares (Palma de Mallorca)			800
Baleares (Ibiza)			150
Baleares (Mahón)			800
Barcelona (capital)			1.500
Badajoz (capital)			100
Cádiz (capital)			600
Cádiz (Algeciras)			325
Castellón (capital)			500
Castellón (Burriana)			180
Coruña (capital)			750
Coruña (Ferrol del Caudillo)			240
Girona (Por-Bout)			500
San Sebastián (Pasajes)			800
San Sebastián (Irún)			500
Huelva (capital)			650
Huesca (Canfranc)			100
Málaga (capital)			800
Murcia (Cartagena)			600
<i>Suma y sigue</i>			11.520

Capítulo 2.º	Artículo 1.º	Grupo 5.º	Concepto 2.º Partida 8.ª
<b>POBLACIONES</b>			
			Cantidad trimestral
<i>Suma anterior</i>			11.520
Oviedo (Gijón)			700
Oviedo (Aviles)			600
Oviedo (San Esteban de Pravia)			525
Las Palmas de Gran Canaria (capital)			1.125
Pontevedra (Vigo)			800
Pontevedra (Villagarcía)			300
Santa Cruz de Tenerife (capital)			1.125
Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz Palma)			400
Santander (capital)			750
Santander (Castro-Urdiales)			150
Sevilla (capital)			800
Tarragona (capital)			500
Valencia (capital)			1.000
Valencia (Gandía)			225
Valencia (Sagunto)			250
Arrecife (Lanzarote)			300
Vizeaya (capital)			975
Melilla (capital)			800
Ceuta (capital)			800
			23.645

Lo que pongo en conocimiento de VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1943.— P. D., Pedro F. Valladares.

Imos, Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUBSECRETARIA

#### MUSICAS MILITARES

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir las plazas de músico, vacantes que se citan, en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Vacantes en la plantilla de la banda de música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, las plazas de músico que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición, con sujeción a las normas,

programas y condiciones publicados por Orden de 13 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 39):

Dos de músico de primera: Una de flicorno, si bemol, y una de trompa en fa o mi bemol.

Dos de músico de segunda: Una de clarinete, si bemol, y una de trombón tenor, en do.

Dos de músico de tercera: Una de trompa en fa o mi bemol, y una de tuba en fa o mi bemol.

#### Normas

Podrán concurrir al presente concurso-oposición, además del personal a que hace referencia la norma segunda de la citada Orden —excepción hecha del que se halle en situación de retirado extraordinario—, los pasanos que tengan dieciocho años cumplidos y no excedan de treinta.

Las instancias serán dirigidas y tramitadas según en la misma se indica, siendo acompañadas de los siguientes certificados, expedidos por: Alcaldía, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, médico, talla, partida de nacimiento legalizada y copia de la filiación y hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios pres-

tados durante el Glorioso Movimiento Nacional, el personal licenciado.

Las documentaciones completas serán cursadas al General Jefe de la referida Casa Militar, en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### VACANTE DE DESTINO

ORDEN de 16 de marzo de 1943 por la que se anuncia, para ser cubierta en turno de propiación normal, la plaza vacante de Capitán Médico en la cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Vacante una plaza de Capitán Médico en la cuarta Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncia para ser cu-

bierta en turno de provisión normal. Los peticionarios dirigirán sus papeletas a la Jefatura del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas (plaza de Salamanca, 11, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

**Destinos**

**ORDENES de 16 de marzo de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacantes de Interventores comarcales al Comandante y al Capitán de Infantería que se mencionan.**

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacantes de Interventor comarcal al Comandante de Infantería don Fernando Serrano Viejo, el cual cesa en su destino del Batallón de Infantería Independiente número 32 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante de Interventor comarcal al Capitán de Infantería don Jaime Beneyte Ronda, del Grupo de Regulares de Infantería número 5, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

**ORDEN de 13 de marzo de 1943 por la que se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que se relacionan.**

Se destina a Mehal-las a los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus destinos actuales y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Teniente don Rafael Morales Morán, del Grupo de Regulares número 3.

Teniente don Ramón Fernández Cortés, del Grupo de Regulares número 7.

Teniente don Gabriel Aizpuru Moris, del Grupo de Regulares número 7.

Madrid, 13 de marzo de 1943.

ASENSIO

**Disponibles**

**ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que queda disponible el Maestro Armero del C. A. S. E. D. Honorato Calatayud González, por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1.**

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos causa baja en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, el Maestro Armero del C. A. S. E. don Honorato Calatayud González, cesando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4) y quedando en la de disponible forzoso en la plaza de Tánger, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 12 de marzo de 1943.

ASENSIO

**SUBSECRETARÍA**

**Pensiones (Personal Civil)**

**ORDENES de 16 de marzo de 1943 por las que se conceden pensiones extraordinarias a la viuda del asimilado a Brigada que se cita y a los padres de los asimilados a Sargentos que se mencionan. Agentes de Información en zona roja, muertos en acto de servicio.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Joaquina Ventoldrá Niubo, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don César Sánchez Catalina, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Ignacio María Capella Valentí y doña Teresa Perpiñá Pera, padres del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Pablo Capella Perpiñá, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don José Lisbona del Carpio y doña Josefa Vall Janer, padres del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Lisbona Vall, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 16 de marzo de 1943.

ASENSIO

**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

**Orden de San Hermenegildo**

(Varias Armas)

**ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S		Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, conser tidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año («C. L.» 699); retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

INFANTERIA

Tte. Coronel	Retirado	D. Santiago Azañón Sanz	31 marzo 1939	1.º	diciembre 1941	Zona Rec. Mov. y Reserva n.ºm. 1.º	San Sebastián, Oviedo.
Comandante	Retirado ext.º	D. Luis Caso de la Villa	16 octubre 1932	1.º	diciembre 1941	Subinspección 7.ª Región	Badajoz.
Idem	Idem	D. Marino Folgado Alfonso	12 diciembre 1940	1.º	diciembre 1941	Subinspección 1.ª Región	Orense.
Capitán	Idem	D. Amable Cerviño Prieto	9 septiembre 1935	1.º	diciembre 1941	Gobierno Militar de Orense	Lugo.
Idem	Idem	D. José Vila Paz	16 marzo 1937	1.º	diciembre 1941	Inspección Gral. Serv. 8.ª Región	Burgos.
Idem	Idem	D. Antonio Cadizanos García	21 mayo 1937	1.º	diciembre 1941	Subinspección 6.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Andrés Martínez de Arellano y Uriz	25 diciembre 1940	1.º	diciembre 1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Idem	Idem	D. Emilio Rute Villanova	8 septiembre 1942	1.º	octubre 1942	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.

INGENIEROS

Coronel	Retirado	D. Tomás Ortiz de Solorzano y Ortiz de la Puente	1 septiembre 1930	1.º	diciembre 1941	Dirección General Industria	Barcelona,
---------	----------	--	-------------------	-----	----------------	-----------------------------	------------

Queda rectificada la Orden de 12 de agosto de 1942 («D. O.» 194) por haber pasado a situación de retirado.

G U A R D I A C I V I L

Tte. Coronel	Retirado	D. Ignacio Baanante Cortaza	18 mayo 1939	1.º	junio 1939	Dirección General Guardia Civil	D. G. D. y C. P.
--------------	----------	-----------------------------	--------------	-----	------------	---------------------------------	------------------

SANIDAD

Comte. M.º	Retirado ext.º	D. Ignacio Bofill Combelles	12 julio 1940	1.º	diciembre 1941	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.
------------	----------------	-----------------------------	---------------	-----	----------------	--------------------------	------------

C L E R O

Capellán Mayor	Retirado	D. Federico Lillo Alvarez	10 febrero 1941	1.º	diciembre 1941	Gobierno Militar de Cádiz	Cádiz.
----------------	----------	---------------------------	-----------------	-----	----------------	---------------------------	--------

ARMADA

INFANTERIA DE MARINA

Comandante	Retirado ext.º	D. Juan Lazaga y Baralt	16 marzo 1931	1.º	diciembre 1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.
------------	----------------	-------------------------	---------------	-----	----------------	----------------------	------------------

Dicha Placa le fué concedida por Orden de 4 de noviembre de 1931 («D. O.» 249) con la misma antigüedad.

C L E R O

Tte. Vicario	Retirado	D. Gregorio Sánchez Baitres	25 junio 1929	1.º	diciembre 1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.
--------------	----------	-----------------------------	---------------	-----	----------------	----------------------	------------------

Jefe H.º ..... Reserva ..... D. Antonio Calderón y Galvez... 1 enero 1939 1.º dicbre. 1941 Ministerio de Marina ..... D. G. D. y C. P.

**Crucés pensionadas con 600 pesetas anuales**

**INFANTERIA**

Tte. Coronel ..... H.º retirado ..... D. Ignacio Muñoz Pastor ..... 20 abril 1938 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Vigo ..... Sub. Vigo.  
 Comandante ..... Retirado ..... D. Angel Gonzalo Victoria ..... 6 julio 1936 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Lareda ..... Barcelona.  
 Capitán ..... Retirado ext.º ..... D. Andrés Martínez de Arellano y Uriz ..... 26 dicbre. 1938 1.º enero 1939 Subinspección 1.ª Región ..... D. G. D. y C. P.  
 Capitán Prov. .... Retirado ..... D. Amancio Alviz Orive ..... 8 enero 1942 1.º febrero 1942 Zona Reclutamiento núm. 10 ..... Sub. Huelva.

**CABALLERIA**

Teniente ..... Retirado ..... D. Mariano Rodriguez Ortega ... 8 enero 1942 1.º febrero 1942 Regimiento Mixto Caballería 16 ..... Valencia.º

**ARTILLERIA**

Comandante ..... Fallecido ..... D. Baltasar Rodriguez Delgado de Mendoza ..... 6 marzo 1936 1.º abril 1936 Subinspección 1.ª Región ..... D. G. D. y C. P.  
 La pensión deben percibirla sus herederos legítimos desde 1.º de abril de 1938 hasta el 15 de julio de 1939, en que falleció, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que era por donde percibía sus haberes el finado.

Capitán Prov. .... Retirado ..... D. Manuel Revuelta Cuesta ..... 13 dicbre. 1940 1.º dicbre. 1941 Subinspección C. E. Marroquí ..... Sub. Oenta  
 Queda rectificada la Orden de 10 de junio de 1942 («D. O.» 152) por haber pasado a la situación de retirado.

**INGENIEROS**

Capitán ..... Retirado ext.º ..... D. Adrián Uliarte Egca ..... 2 febrero 1939 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Guipúzcoa ..... San Sebastián.  
 Queda rectificada la Orden de 25 de noviembre de 1942 («D. O.» 286), en el sentido que se indica.

**GUARDIA CIVIL**

Capitán ..... Retirado ..... D. Gabino del Diego Delgado ... 18 sepbre. 1941 1.º octubre 1941 34 Tercio Costas ..... Sub. J. Frontera.  
 Queda rectificada la Orden de 12 de octubre de 1942 («D. O.» 259) por haber pasado a la situación de retirado.

Teniente ..... Idem ..... D. José González Fortea ..... 19 enero 1939 1.º dicbre. 1941 Subinspección 5.ª Región ..... Zaragoza.  
 Idem ..... Idem ..... D. Antonio Velasco Pérez ..... 23 febrero 1939 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.  
 Idem ..... Idem ..... D. Antonio Pérez Munillo ..... 19 marzo 1939 1.º abril 1939 Gobierno Militar de Granada ..... Granada.  
 Idem ..... Idem ..... D. José Alvarez Vázquez ..... 22 abril 1939 1.º dicbre. 1941 7.º Tercio Rural ..... Zaragoza.  
 Idem ..... Idem ..... D. Juan González Arroyo ..... 2 mayo 1941 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.

Queda rectificada la Orden de 25 de julio de 1942 («D. O.» 176), por haber pasado a la situación de retirado.

Idem ..... Idem ..... D. Ricardo Ruiz Pozo ..... 18 agosto 1941 1.º dicbre. 1941 20 Tercio Rural ..... Orense.

La pensión deberá percibirla a partir de 1.º de diciembre de 1941, con arreglo a la Ley de 6 de noviembre del mismo año («D. O.» 262), hasta fin de abril de 1942, por el Cuerpo o situación que estuviere en activo, y desde 1.º de mayo de 1942 en adelante, por la Delegación de Hacienda de Orense.

**CARABINEROS**

Teniente ..... Retirado ..... D. Gregorio Rodríguez Rodríguez ..... 13 abril 1923 1.º dicbre. 1941 Subinspección 7.ª Región ..... Zamora.  
 Idem ..... Idem ..... D. Nicolás Bravo Prieto ..... 24 octubre 1936 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.  
 Idem ..... Idem ..... D. Pedro Martín García ..... 28 enero 1937 1.º dicbre. 1941 Gobierno Militar de Salamanca ..... Salamanca.  
 Idem ..... Idem ..... D. Serafín Requero Pascual ..... 22 febrero 1938 1.º dicbre. 1941 Subinspección 5.ª Región ..... Zaragoza.  
 Idem ..... Idem ..... D. Hipólito Morán Puerta ..... 23 mayo 1939 1.º junio 1939 Gobierno Militar de Asturias ..... Oviedo.

**INTENDENCIA**

Capitán ..... Retirado ext.º ..... D. Luis Fernandez Morales ..... 12 febrero 1937 1.º dicbre. 1941 Subinspección 4.ª Región ..... Barcelona.

Empleos	Situación	NOMBRES	Antigüedad			Fecha que em. pieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

C L E R O

Capellán 1.º .....| Retirado ext.º ...| D. Benito Talegón Alonso .....| 12 octubre 1937| 1.º dicbre. 1941| Subinspección 2.ª Región .....| D. G. D. y C. P.

A R M A D A

A R T I L L E R I A

Oficial 3.º .....| Retirado .....| D. Antonio Pujadas Mas .....| 20 octubre 1936, 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| Palma Maiorca.

I N F A N T E R I A D E M A R I N A

Ayud. Aux. 1.ª .....| Retirado .....| D. Bernabé Aja Berriete .....| 10 junio 1936| 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| Ferrol Caudillo.

M Á Q U I N I S T A S

Maq. Mayor .....| Retirado ext.º ...| D. Francisco Sammartín Yáñez. | 16 dicbre. 1935| 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| La Coruña.  
 1.º Maq. ....| Retirado .....| D. José Aparicio Sánchez .....| 16 dicbre. 1937| 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| Cartagena.  
 Maq. 1.ª .....| Retirado ext.º ...| D. Manuel Aguiar Aroca .....| 16 dicbre. 1937| 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| Cádiz.

A U X I L I A R E S O F I C I N A S

Auxiliar 1.º .....| Retirado .....| D. Nicolás Asensio Jiménez ...| 4 abril 1921| 1.º dicbre. 1941| Ministerio de Marina .....| D. G. D. y C. P.  
 Procede abonar la pensión de Cruz con la antigüedad de 1.º de diciembre de 1941, y a percibir, a partir de la misma fecha, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se concede un plazo de veinte días para reclamar de los Escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Publicados los Escalafones de los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero y 12 de marzo del presente año,

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda un plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados produzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1943.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se dispone que, a partir del 15 de febrero, los detallistas comprendidos en la Orden de fecha 26 de junio de 1940 no podrán vender ningún par con piso de goma, si no media por parte del comprador la entrega del par usado, abonándole por este la cantidad de 0,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: La dificultad para la adquisición de desperdicios de goma para la fabricación de pisos para alpargatas y zapatillas crea un verdadero problema en la producción de estos artículos de uso en las clases más humildes, haciendo, por lo tanto, necesaria la adopción de normas que tiendan a atenuar esta dificultad, llevando el máximo aprovechamiento de los desperdicios de esta industria para ser nuevamente utilizados por ella misma.

Por todo ello vengo a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del 15 de febrero los detallistas comprendidos en la Orden de este Ministerio de fecha 26 de junio de 1940 no podrán vender ningún par con piso de goma si no media por parte del comprador la entrega del par usado, abonándole por éste la cantidad de 0.20 pesetas.

Artículo 2.º Los detallistas, median-



te la entrega a sus habituales proveedores de los pisos viejos recogidos, exigirán la entrega de tantos pares de alpargatas o zapatillas como pares de pisos entreguen mediante el abono de las 0,20 pesetas en par, siendo de cuenta del almacenista o fabricante los portes.

Artículo 3.º Los almacenistas realizarán la misma operación con relación a sus habituales proveedores, si bien el descuento por par en este caso será de 0,20 pesetas, más 0,15 pesetas como reembolso de los portes pagados.

Artículo 4.º Asimismo, el fabricante de pisos que habitualmente le provea, la compensación en pisos nuevos por el número de kilos de pisos viejos que le haya entregado, liquidando éstos a razón de 1,40 pesetas kilogramo, con deducción del 10 por 100 del peso, si los pisos van con la tela.

Artículo 5.º El producto de las telas que lleven adheridas los pisos será para quien realice la limpieza.

Artículo 6.º Se autoriza a la Secretaría General Técnica de este Ministerio a dictar las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 10 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de marzo de 1943 por la que se acepta la renuncia presentada por don Víctor Escribano García del cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Presentada por don Víctor Escribano García la dimisión del cargo de Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de las cátedras de Obstetricia y Ginecología de las Universidades de Madrid, Salamanca y Granada, que se nombró por Orden de 11 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) y en atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Víctor Escribano García la renuncia al referido cargo y que sea sustituido por el Vocal suplente, don Leopoldo Morales Aparicio, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se dictan normas para verificar matrícula y exámenes de enseñanza no oficial no colegiada en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por Ley de 16 de diciembre de 1942,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, excepto en aquellos en que no figuren por lo menos tres Profesores numerarios que pertenezcan a la Sección de Letras y Ciencias, se admitirá matrícula para los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada en el mes de mayo y segunda quincena del mes de agosto de cada año. De conformidad con la vigente Ley del Timbre, la matrícula que se verifique en mayo tendrá validez para la convocatoria de junio y de septiembre, en el caso de ser reprobados o no presentados los examinados. La que se verifique en agosto caducará el 30 de septiembre siguiente, se haya o no hecho uso de la misma.

2.º La inscripción de matrícula se verificará por cursos completos, abonándose los derechos en un solo plazo y teniendo en cuenta, por lo que a la edad de los alumnos se refiere, lo establecido en el artículo 1.º del Decreto de 26 de septiembre de 1941, esto es: los aspirantes a matrícula de ingreso y primer curso deberán acreditar cumplir o haber cumplido, dentro del año natural, diez años de edad; los de segundo, once años; los de tercero, doce años; los de cuarto, trece años; los de quinto, catorce años; los de sexto, quince años, y los de séptimo dieciséis años. Previa autorización de este Ministerio, podrá admitirse la inscripción de matrícula de dos o más cursos dentro de la misma convocatoria a aquellos alumnos que por su edad o situación académica se estime conveniente otorgar la concesión.

3.º Los alumnos que se acojan a los beneficios que establece la mencionada Ley no podrán simultanear, dentro de un mismo curso académico, la enseñanza no oficial no colegiada con el régimen de dispensa de escolaridad.

4.º Lo alumnos de enseñanza ofi-

cial o de enseñanza colegiada no podrán acogerse a lo ordenado por Ley de 16 de diciembre de 1942, a no ser que por motivos justificados se vean en la precisión de trasladar sus matrículas por cambio de residencia.

5.º En aquellos Institutos en que por circunstancias especiales deban formar parte de los Tribunales de examen los Profesores adjuntos (Auxiliares numerarios, Profesores de Institutos locales, etc.), no podrán dedicarse a la enseñanza privada de los alumnos que hayan de probar su suficiencia en los Institutos de que aquéllos formen parte, extremo éste que justificarán mediante declaración jurada que dirigirá al Director del Instituto en que estén destinados.

6.º Por esa Dirección General de Enseñanza Media se resolverán cuantas incidencias puedan presentarse en relación con lo precedentemente dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se reorganizan las enseñanzas del Instituto Nacional de Psicotecnia.

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Formación Profesional, en su libro segundo, establece entre las atribuciones del Instituto Nacional de Psicotecnia la de organizar las enseñanzas y formación del personal que haya de desempeñar servicios de Orientación y Selección Profesional. El Reglamento del Centro organizó estas enseñanzas en forma no suficientemente específica, limitándose a señalar la obligatoriedad de asistencia a los trabajos del Instituto durante un año y presentación de una Memoria para poder optar al certificado de estudios psicotécnicos.

La importancia que van adquiriendo las aplicaciones psicotécnicas en distintos sectores de extraordinario interés nacional, como son los de la enseñanza, la industria, el ejército, etc., hace necesario que la capacitación del personal que haya de desempeñarlas sea la más perfecta posible, para garantizar su acierto en la dirección de aquéllas, haciéndolas verdaderamente eficientes. Precisa por ello, a juicio de este Ministerio, llevar a efecto una reglamentación más cuidada y minuciosa del tipo de enseñanza que el Instituto haya de desarrollar en lo futu-

ro. dentro de una norma sistemática, y en tal forma, que capacite a quienes la reciba, para, ostentando un diploma de estudios psicotécnicos, encargarse de aquellos servicios. Al propio tiempo y a más de este personal técnico es necesario también llevar a efecto la preparación de personal auxiliar que pueda encargarse en los laboratorios de aquellas funciones subalternas, que si bien no requieren unos conocimientos teóricos extensos, precisan, en cambio, la posesión de una suficiencia técnica de tipo práctico.

Por todo ello este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las enseñanzas del Instituto Psicotécnico comprenderán dos distintos grados: el técnico o superior, que capacite para dirección de Centros de Orientación y Selección Profesional o Psicotecnia aplicada, y el elemental, que faculte para el desempeño de cargos auxiliares de laboratorios.

2.º Para la obtención del primero será preciso:

a) Estar en posesión de un título universitario o de Escuelas Especiales Superiores o Perito Industrial en cualquiera de sus ramas.

b) Tener cursado y aprobado en la Universidad la asignatura de Psicología Experimental, aun cuando lo sea sin efectos académicos y sólo para los que en esta reglamentación de estudios se precisa.

c) Cursar en el Instituto Nacional de Psicotecnia las enseñanzas especiales desarrolladas en un período no inferior a dos semestres efectivos. En el primero de ellos los alumnos recibirán la enseñanza teórico-práctica fundamental de las siguientes materias: Fisiología aplicada al trabajo profesional, Estadística-matemática aplicada a la Psicotecnia, Ampliación de Psicología Experimental y procedimientos psicotécnicos. En el segundo semestre se desarrollarán, con carácter preferentemente práctico, las enseñanzas de Psicología y Psicotecnia aplicadas a la Industria, a la Pedagogía o a la Medicina, pudiendo los alumnos cursar una o varias de tales enseñanzas, con opción únicamente al diploma especial para el que aquéllas les faculte.

3.º Las enseñanzas del personal auxiliar serán de tipo teórico-práctico y se desarrollarán durante un período de seis meses, en los que los alumnos cursarán las asignaturas de Elementos de Psicología experimental y Psicotecnia y Valoración y estadística de pruebas psicotécnicas, realizando además las prácticas de laboratorio precisas.

4.º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda autorizada para dictar las oportunas disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 4 de marzo de 1943

*por las que se dispone el canje de las Medallas del Trabajo concedidas a los señores que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Andrés Colorado Pacheco, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Profesor e Intendente mercantil y Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Contabilidad del Estado, con destino en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, solicitando la convalidación de derechos y canje de la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida por Real Orden de 10 de junio de 1927, por la de igual clase y categoría a la del Mérito en el Trabajo, creada como consecuencia del Decreto de 14 de marzo de 1942;

Considerando que han quedado cumplidas las disposiciones legales dictadas sobre el particular, reuniendo dicho interesado los requisitos que preceptúa la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), para la ejecución y cumplimiento del mencionado Decreto;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha resuelto canjear la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida a don Andrés Colorado Pacheco, por la de igual clase y categoría a la del Mérito en el Trabajo, con todos los derechos y honores que al efecto consignan las disposiciones legales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Rodríguez Manso en que solicita la convalidación de la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría, que le fué concedida por Real Orden de 7 de febrero de 1931;

Resultando que, según los datos obrantes en el archivo de la Sección de Personal de este Ministerio, con fecha de 7 de febrero de 1931 le fué otorgada la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría, a don Manuel Rodríguez de Tembleque y García Manso, la cual fué registrada al número 299;

Resultando que como no existía identidad entre los apellidos del peticionario y los que constan en el expediente de concesión de la recompensa, y como la misma discrepancia se daba entre los diversos documentos, informes y avales presentados, se amplió el expediente de convalidación y canje a fin de averiguar tan importante extremo, habiéndose acreditado que el nombre verdadero del peticionario es el de don Manuel Rodríguez de Tembleque y García Manso, si bien de forma habitual reconocida y autorizada en documentos públicos, se dice que usará la firma de Manuel Rodríguez Manso, nombre con que es comercialmente conocido el referido señor, quedando demostrado que se trata de una sola persona;

Considerando que en el solicitante se dan todos y cada uno de los requisitos que para la convalidación y canje de la antigua Medalla exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo acreditado el peticionario su adhesión a la Glorioso Movimiento Nacional y formulado su instancia dentro del plazo que al efecto señaló, prorrogando el primitivo, la Orden de 21 de octubre del pasado año;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer le sea canjeada la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda clase, que en 1941 le fué concedida a don Manuel Rodríguez de Tembleque y García Manso por la de igual clase y categoría al Mérito en el Trabajo, con todos los derechos y honores que al efecto consignan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando las Notarías vacantes que se citan en los turnos que se expresan.

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en el 88 del mismo Reglamento:

**NOTARIAS DE PRIMERA CLASE**

**TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

- 1.—*Palma* (Vacante por defunción de don Luis G. Pascual y Ruiz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.
- 2.—*Lérida* (Idem por traslación de don José González-Román y González-Elipe).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.
- 3.—*Sevilla* (Idem por traslación de don Antonio Arenas y Sánchez del Río).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
- 4.—*Alcoy* (Idem por traslación de don Ramón Noguera Turriaga).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
- 5.—*Toledo* (Idem por traslación de don Juan Zabaleta Corta).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

**TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

- 6.—*Madrid* (Vacante por jubilación forzosa de don Julio Otero Valentín).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
- 7.—*Orihuela* (Idem por traslación de don Rafael Azpitarte y Sánchez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.
- 8.—*Jaén* (Idem por traslación de don Alfonso Caro Portero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
- 9.—*Segovia* (Idem por traslación de don Mariano Gimeno Bayón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

**NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE**

**TURNO PRIMERO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

- 10.—*San Feliu de Guixols*. Distrito de La Bisbal.—Colegio de Barcelona.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y

requisitos establecidos en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

- 11.—*Vélez-Málaga*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
- 12.—*Palas de Rey*. Distrito de Chantada.—Colegio de La Coruña.
- 13.—*Alhaurin el Grande*. Distrito de Cofn.—Colegio de Granada.

**TURNO SEGUNDO.—ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

- 14.—*Vivero* (Vacante por jubilación forzosa de don Felipe Díaz Ponte).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
- 15.—*Mérida* (Vacante por traslación de don Jesús Martínez Corbalán y Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.
- 16.—*Pola de Lena*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

**NOTARIAS DE TERCERA CLASE**

**ANTIGÜEDAD EN LA CARRERA**

- 17.—*Jódar* (Vacante por separación definitiva del servicio de don José López Martín).—Distrito de Ubeda.—Colegio de Granada.
- 18.—*Vicálvaro*. Distrito de Alcalá de Henares.—Colegio de Madrid.
- 19.—*Santafé* (Vacante por traslación de don Manuel Gil Gimeno).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
- 20.—*Canals*. Distrito de Játiba.—Colegio de Valencia.
- 21.—*Caldas de Montbuy*. Distrito de Granollers.—Colegio de Barcelona.
- 22.—*Albocácer*. Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

**NOTAS**

Primera.—Con posterioridad al día 4 de febrero de 1943, fecha de la convocatoria precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de los mismos mes y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición las siguientes vacantes:

**A OPOSICION LIBRE**

*Valls* (Vacante por traslación de don Pedro Lluch Partegás).

**DE TERCERA CLASE**

**A OPOSICION LIBRE**

Serán provistas en su día, por oposición libre, las Notarías de Ateca, Buitrago, Alaejos, Talará, Segura de León, Calamocha, Ramallosa y Burgo de Osma, desiertas en la provisión ordinaria anterior, acordada por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1943.

**DE PRIMERA CLASE**

**A OPOSICION ENTRE NOTARIOS**

*Madrid* (Vacante por jubilación forzosa de don Enrique Tormo Ballester).

**DE SEGUNDA CLASE**

**A OPOSICION ENTRE NOTARIOS**

*Mataró* (Vacante por traslación de don Pedro Jesús Vozmediano y Cortina).

Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretenden, en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten el número de orden con que la prefieren; indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Director general, Ignacio de Casso.

#### Dirección General de Justicia

*Declarando desierto el concurso para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número dos de Las Palmas, vacante por defunción de don Antonio Ruiz Serrano.*

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 2 de Las Palmas, vacante por defunción de don Antonio Ruiz Serrano, que fué anunciada a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios, clase B), en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero del corriente año,

Esta Dirección General ha acordado declarar desierto el referido concurso, por no haberse presentado ningún solicitante para la referida plaza.

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Director general, Alejandro Gallo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo de 27 de febrero de 1943, concediendo a la Fundación «Asilo Calzada», instituida en Guernica y Luno (Vizcaya), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Enrique Amurrio Muga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guer-

nica y Luno (Vizcaya), en concepto de Presidente de la Junta del Patronato del «Asilo Calzada», cumpliendo acuerdo de la misma, sobre exención para todos los bienes de la referida Fundación del impuesto que grava los de las personas jurídicas, como comprendida en el caso F) del artículo 50 de la Ley que regula la exacción del mencionado tributo, y en el número 8.º del Reglamento complementario de aquélla;

Resultando que a dicha solicitud acompaña los siguientes documentos:

1.º Un testimonio notarial de la escritura de fundación, otorgada por don Jorge de Urioste y Viteri, como apoderado de su hermano, don Adolfo, ante el Notario de Bilbao don Julián de Ansuátegui en 12 de agosto de 1892; del Reglamento por que se rige, aprobado por Real Orden de 31 de enero de 1894, y de la Real Orden de clasificación, de 8 de octubre de 1892.

2.º Relación descriptiva de los bienes de todas clases pertenecientes a la Fundación.

3.º Una certificación, librada por el Secretario de la Junta-Asilo, en la que se hace constar que en la reunión celebrada por la misma en 26 de diciembre de 1942 se adoptó el acuerdo de que por su Presidente, don Enrique Amurrio Muga, se solicitará la exención del impuesto de que se trata para todos los pertenecientes a la Fundación administrada;

Resultando que de los documentos reseñados anteriormente aparecen justificados los siguientes extremos:

a) Que el objeto de la Fundación es proporcionar albergue, alimentación y asistencia facultativa a los ancianos y pobres desvalidos que reúnan determinadas circunstancias, dar acogida a los enfermos pobres de la villa y dar instrucción y educación a los jóvenes recluidos.

b) Que la Institución ha sido clasificada por el Ministerio de la Gobernación como de beneficencia particular y exentos sus patronos de presentar cuentas anuales y periódicas, pero no de la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas cuando sean requeridos por autoridad competente.

c) Que los bienes con que cuenta en la actualidad son varias fincas en los términos municipales de Guernica y Luno y en Cosnoga (Vizcaya), varias inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, títulos de la misma Deuda y diferentes series, y dos partidas de metálico existentes en cuenta corriente y en una imposición en la Caja de Ahorros Vizcaína;

Considerando que la personalidad

del solicitante se halla justificada en forma legal por la certificación reseñada en tercer lugar en el resultando precedente;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, y el 264, número 8.º, del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al quedar obligados los patronos a justificar el cumplimiento de las cargas cuando sean requeridos para ello por autoridades competentes, es evidente que aquéllos no podrían disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que de los bienes pertenecientes a la Fundación y reseñados en la certificación de la que queda hecha mención, es evidente que los de naturaleza inmueble y las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior están directamente adscritos a la realización de su fin, ya que figuran inscritos o anotados los primeros en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla, y tienen los indicados valores el carácter de intransferibles, cuya característica no se da en los títulos de la misma clase de Deuda, por no ser nominativos ni intransferibles, sino al portador y, por tanto, susceptibles de enajenación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto se halla atribuida a este Centro Directivo por el párrafo cuarto del 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los inmuebles y valores nominativos e intransferibles pertenecientes a la Fundación «Asilo Calzada», cuya exención no alcanza a los valores que la misma posee en los que no se dan las indicadas características.

Madrid, 27 de febrero de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de enero de 1943

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos:</b>										
Estado y Tesoro.....	129.920.100	132.416.669	28.568.000	28.131.647	16.001.400	16.255.665	72.481.250	71.653.432	246.970.750	243.457.413
Provincia.....	—	»	1.694.000	1.608.939	518.500	513.362	1.136.000	1.173.778	3.318.500	3.296.079
Municipio.....	3.017.500	3.076.510	8.898.000	8.187.181	1.009.000	991.075	5.242.097	5.017.536	18.166.597	17.272.302
Corporaciones pú- blicas por el Es- tado.....	—	—	725.500	761.817	854.500	852.750	10.500	11.007	1.590.500	1.625.574
	982.500	978.912	344.500	358.582	16.500	15.927	274.500	271.655	1.613.000	1.625.076
<b>Acciones:</b>										
Bancos.....	2.304.100	7.793.472	1.794.000	2.435.749	2.270.702	8.189.241	2.068.025	4.608.140	9.426.827	23.026.602
Electricas.....	3.869.175	8.060.829	1.719.305	3.558.467	4.967.500	15.383.629	3.890.945	5.996.108	14.456.925	32.999.033
Ferrocarriles y Tranvías.....	2.037.575	4.378.510	1.967.500	2.174.276	810.500	1.085.287	12.493.950	8.523.435	17.309.525	16.161.508
Mineras.....	829.850	1.912.875	595.000	1.135.830	238.050	906.787	1.504.100	2.538.024	3.197.000	6.533.516
Monopolios.....	1.115.000	1.928.855	62.500	93.911	—	—	102.000	232.037	1.279.500	2.254.803
Navieras.....	1.211.500	1.318.137	334.000	758.224	9.085.503	16.084.028	1.398.500	3.051.347	12.029.503	21.211.736
Seguros.....	10.600	74.200	18.350	29.950	302.900	695.300	71.550	210.650	403.400	1.010.100
Siderurgicas.....	1.162.500	1.642.890	8.322.000	8.334.598	1.854.500	3.985.176	1.153.900	1.800.030	12.532.900	15.762.694
Empresas varias... Rentas fijas:	4.922.100	8.643.388	28.463.200	33.760.132	6.068.900	11.278.023	15.245.146	20.165.895	54.699.346	73.847.438
Bancos.....	9.515.700	9.856.978	4.363.500	4.681.297	34.500	58.278	5.885.180	6.072.348	19.818.880	20.666.901
Electricas.....	3.196.900	4.070.719	9.421.500	8.874.861	1.749.000	1.823.350	2.569.375	2.616.284	16.927.775	17.365.214
Ferrocarriles y Tranvías.....	1.100.000	1.077.569	2.137.500	1.925.631	564.000	501.748	845.250	677.521	4.646.750	4.182.459
Mineras.....	437.500	442.430	177.000	162.227	13.500	5.400	134.500	146.898	782.500	756.965
Navieras.....	667.000	317.782	2.976.000	1.547.140	—	—	388.500	227.725	4.011.500	2.092.647
Siderurgicas.....	68.000	69.345	572.000	602.906	131.000	158.652	384.000	384.945	1.175.900	1.215.748
Empresas varias... Valores extranjeros:	457.000	506.995	3.517.850	3.490.255	—	—	1.537.250	1.542.514	5.312.100	5.529.764
	510.500	497.071	43.500	39.670	—	—	—	—	554.000	536.741
<b>Sumas.....</b>	<b>163.365.100</b>	<b>189.064.126</b>	<b>106.684.765</b>	<b>112.063.390</b>	<b>46.581.455</b>	<b>78.781.578</b>	<b>128.896.518</b>	<b>136.941.219</b>	<b>450.427.778</b>	<b>517.450.213</b>

## ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de enero de 1943

## ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	134.430.600	136.969.162	18.492.400	35.753.156	15.442.100	16.341.808	168.365.100	189.064.126
Barcelona ...	40.243.500	39.087.836	43.275.855	52.301.137	23.165.350	21.274.417	106.684.705	112.663.390
Bilbao .....	18.399.900	18.628.779	25.658.555	57.607.471	2.523.000	2.545.328	46.581.455	78.781.578
<b>Sumas.....</b>	<b>193.074.000</b>	<b>194.685.777</b>	<b>87.426.810</b>	<b>145.661.764</b>	<b>41.130.450</b>	<b>40.161.553</b>	<b>321.631.260</b>	<b>380.509.094</b>

## ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	274.500	283.718	334.500	461.832	—	—	609.000	745.550
Alicante .....	1.651.300	1.604.629	943.510	963.745	608.000	632.252	3.202.810	3.200.626
Badajoz .....	272.200	251.703	6.500	9.110	—	—	278.700	260.813
Burgos .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres .....	70.000	63.915	—	—	—	—	70.000	63.915
Cádiz .....	854.400	834.467	163.500	287.757	16.000	16.730	1.033.900	1.138.954
Castellón ...	863.800	821.622	106.500	351.885	—	—	970.300	1.173.507
Córdoba .....	295.000	273.298	5.000	11.650	13.500	15.187	313.500	300.136
Coruña (La) ..	2.697.500	2.603.032	9.484.950	5.343.371	812.000	831.819	12.994.450	8.778.222
Gerona .....	2.033.100	2.018.741	29.400	29.400	70.000	70.336	2.132.500	2.118.477
Gijón .....	1.483.300	1.483.173	3.408.200	4.815.627	147.000	148.946	5.038.500	6.447.746
Granada .....	1.229.000	1.181.154	767.423	1.109.965	126.500	118.383	2.122.936	2.409.502
Huelva .....	559.500	521.749	—	—	22.500	22.305	582.000	544.054
Huesca .....	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén .....	495.000	500.789	35.500	35.500	—	—	530.500	536.289
Jerez de la F. ..	294.500	294.546	394.400	712.274	—	—	688.900	1.006.820
Las Palmas .....	67.500	61.162	500	500	—	—	68.000	61.662
Linares .....	108.000	105.715	37.500	152.625	—	—	145.500	258.340
Málaga .....	1.918.400	1.912.260	2.905.900	2.911.510	243.500	248.542	5.067.800	5.072.312
Murcia .....	1.378.150	1.343.977	12.500	48.125	141.500	146.140	1.532.150	1.538.242
Oviedo .....	4.337.400	4.250.406	1.979.800	3.095.450	819.000	831.397	7.136.200	8.177.253
P. Mallorca .....	5.181.900	5.205.989	900.820	1.099.440	498.375	491.641	6.581.095	6.797.070
Pamplona ...	1.233.200	1.203.514	1.157.050	2.825.115	273.000	244.477	2.663.250	4.273.106
Salamanca... ..	1.385.500	1.333.928	618.900	543.252	85.000	86.543	2.089.400	1.963.723
Santander ...	2.520.000	2.401.697	722.150	2.156.237	1.196.680	1.257.707	4.438.830	5.815.641
S. Sebastián ..	6.690.900	6.734.434	1.907.750	3.154.294	1.263.025	1.281.969	9.861.675	11.170.697
Santa Cruz... ..	216.000	221.798	7.250	13.200	—	—	223.250	234.998
Sevilla .....	3.112.500	3.133.079	1.094.375	1.529.130	709.500	723.785	4.916.375	5.385.994
Tarragona ...	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo .....	1.532.500	1.556.621	25.000	45.000	27.000	24.635	1.584.500	1.626.256
Valencia .....	19.069.800	18.800.917	6.194.800	9.073.850	1.860.000	1.798.134	27.124.600	29.672.901
Valladolid ...	1.451.950	1.402.735	392.075	624.008	124.000	106.610	1.968.025	2.133.353
Vigo .....	1.456.050	1.455.666	123.600	130.661	197.000	197.633	1.816.650	1.783.960
Vitoria .....	2.887.700	2.884.649	1.442.800	1.642.087	1.296.000	1.192.563	5.627.500	5.719.299
Zaragoza .....	9.767.300	9.614.158	2.470.450	3.593.514	905.975	892.992	13.143.725	14.100.664
Reus .....	1.716.497	1.768.167	244.500	375.552	289.000	287.419	2.249.997	2.431.138
<b>Sumas.....</b>	<b>79.144.347</b>	<b>78.127.408</b>	<b>37.918.116</b>	<b>47.145.666</b>	<b>11.744.055</b>	<b>11.668.145</b>	<b>128.806.518</b>	<b>136.941.219</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	193.074.000	194.685.777	87.426.810	145.661.764	41.130.450	40.161.553	321.631.260	380.509.094
Colegios de Corredores.	79.144.347	78.127.408	37.918.116	47.145.666	11.744.055	11.663.145	128.806.518	136.941.219
SUMAS ...	272.218.347	272.813.185	125.344.926	192.807.430	52.874.505	51.829.698	450.437.778	517.450.313

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(287-M)

Por Fray José María Tuñón Mallada, albacea de doña Concepción García de la Rosa López, domiciliado en Ocaña (Toledo), calle Convento de Santo Domingo, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto: Serie A, núms. 293.784/93 y 300.354; serie B, números 104.694 y 106.820; serie C, números 1.537, 79.845, 81.491 y 92; serie D, número 8.974; serie E, número 5.131; serie F, número 2.938.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928:

Serie A, números 32.236/245; serie B, números 12.415/420; serie D, números 2.866/869.

Por un importe total de 183.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan 1.024-A. C.

(274-M)

Por doña María de las Mercedes Bernareggi Glez Calderón, domicilia-

da en Madrid, calle de Arrieta, número 2, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad: Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, emisión de 1930:

Serie A, números 105.817, 151.341, 186.088, 317.590, 338.933 y 34, 408.522, 408.749, 466.243, 602.233, 623.432 y 33, 852.868/70, 866.721, 1.064.612 y 13, 1.152.323; serie B, números 174.133/45, 194.444; serie C, números 88.141/43, 237.356; serie G, números 15.137, 17.717, 32.745, 39.312 y 13, 40.205 y 6, 49.335, 45.694, 54.224, 66.459, 82.272, 95.560, 97.258, 103.544, 107.761, 110.934 a 36, 111.286, 113.479, 118.266, 119.105, 126.195, 134.477/81, 134.492/94, 135.721, 135.758, 140.606, 265.089; serie H, números 11.430, 32.649, 62.333, 64.701, 82.991, 83.423, 93.950, 94.097, 102.604/6, 109.542, 116.654, 1.051.011, 116.220, 116.226.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1920:

Serie A, número 13.881/83, por un importe total de 72.600 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan. 1.025-A. C.

(43-M)

Por doña Juana Delgado Rodríguez, domiciliada en Madrid, calle de Los Madrazos, número 26, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación

marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1929, sin impuesto:

Serie A, números 144/147, por un importe total de 2.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan. 996-A. C.

(241-M)

Por doña Elena Ortiz de Zárate Urquía, domiciliada en Madrid, calle de Viriato, número 66, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión del año 1930, sin impuesto:

Serie A, números 74.846, 339.063/068, por un importe total de 2.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan. 1.022-A. C.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1943

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Francisca del Barrio y doña Lidia Pérez Gubié- rez de la Mata (V. y H.)	Maestro	2.250,00	4.ª parte.....	9.000,00	17- 6-42	Madrid.
D.ª Josefa Roda Cabanach (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	14- 2-41	Barcelona.
D.ª Josefa Alonso Peña (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	20-11-38	Avila.
D.ª Magdalena Juste Asensio (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	22- 2-42	Zaragoza.
D.ª María Josefa Louro Balayo (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	4-11-41	La Coruña.
D.ª Felisa Villagarcía y huérfanos	Idem	2.000,00	Máximo.....	7.200,00	3- 6-42	Valladolid.
Huérfanas Pereda Rosales (O.)	Idem	626,66	Transmisión.		6- 9-41	Madrid.
D.ª Francisca Moro Merino (V.)	Idem	1.500,00	Mínima.....	3.000,00	8- 3-38	Oviedo.
D.ª Amalia Morán Panizo (V.)	Idem	833,33	3.ª parte.....	2.500,00	13- 9-42	León.
D.ª Remedios Diana Sáez (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	5- 6-41	Alicante.
D.ª Luciana Herreros Miguel (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	25- 1-42	Logroño.
Huérfanas Barrios Llanas (O.)	Idem	1.250,00	Transmisión		2- 0-42	Zamora.
Huérfanas Villar Martínez (O.)	Idem	1.000,00	Idem		30-10-41	León.
D.ª Pilar Acero García (O.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	7-11-41	Burgos.
D.ª Josefa Ribas Tur (V.)	Idem	2.000,00	Máximo.....	7.200,00	24-10-42	Bataviares.
D.ª Constantina López Menéndez (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	5- 7-36	Oviedo.
D.ª Carmen Arroquia Torres (V.)	Idem	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	2- 5-42	Jaén.
D.ª Isabel Alvarez Navasquillo (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte.....	9.600,00	19-10-42	Valencia.
D.ª Adelina Martínez Ramos (V.)	Idem	1.500,00	Máximo.....	5.000,00	14- 6-38	Oviedo.
Huérfanas Alonso Carreira (O.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	16- 2-41	León.
D.ª Joaquina Pinos Adema (V.)	Idem	583,32	Acumulación		1- 8-42	Lérida.
D.ª Lucía Seisdedos Fernandez (V.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	10- 7-42	Zamora.
D.ª Matía Ballesteros Santamaría (V.)	Idem	2.000,00	Máximo.....	7.000,00	1- 1-41	Córdoba.
D.ª Carmen González Machado (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	6.000,00	17- 1-41	Jaén.
D.ª Teresa Martínez Rosalén (V.)	Idem	1.000,00	3.ª parte.....	3.000,00	21- 3-42	Barcelona.
Huérfanas Gallego Muñoz (O.)	Idem	1.666,66	3.ª parte.....	5.000,00	1-11-40	Cáceres.
D.ª Concepción Moral Hidalgo y otros (V. y O.)	Idem	1.333,33	3.ª parte.....	4.000,00	17- 4-39	Albacete.
D.ª Felicidad Lois González (V.)	Maestro	666,66	3.ª parte.....	2.000,00	26- 9-42	Pontevedra.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

DQTES DEL MAGISTERIO

D.ª María de la Concepción Gallego Muñoz (O.) ..... 833,33 | Cáceres.



Auxiliar Escuela Normal Magisterio	1.000,00	40 por 100	2.500,00	Orense.
Ayudante Mayor 2.ª Ministerio Industria	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Cuenca.
Guardia 1.ª Policía Armada	1.950,00	60 por 100	3.250,00	Barcelona.
Guardia Policía Armada	2.890,00	80 por 100	3.600,00	Madrid.
Guardia 1.ª Policía Armada	2.160,00	80 por 100	3.600,00	Idem.
Jefe Admón. 1.ª Telégrafos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Idem.
Catedrático del Instituto	16.800,00	80 por 100	21.000,00	Lérida.
Guardia 1.ª Policía Armada	1.440,00	40 por 100	3.600,00	Santander.
Prof. Escuela Normal Magisterio	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Málaga.
Guardia Policía Armada	1.440,00	40 por 100	3.600,00	Valladolid.
Prof. Escuela Normal Magisterio	4.000,00	80 por 100	5.000,00	Alicante.
Alg. Juzgado 1.ª Instancia	2.600,00	80 por 100	3.250,00	Gerona.
Jefe Admón. 1.ª Gobernación	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Sta. C. Tenerife.
Inspector 2.ª Policía	3.360,00	40 por 100	8.400,00	Barcelona.
Capataz Telégrafos	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Palma Mallorca.
Catedrático Instituto	16.800,00	80 por 100	21.000,00	Ciudad Real.
Jefe Administración 3.ª	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Barcelona.
Cartero Urbano Mayor 2.ª	5.760,00	80 por 100	7.200,00	León.
Jefe Admón. 2.ª Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	Valladolid.
Auxiliar Numerario Instituto	789,00	20 por 100	3.944,98	Barcelona.
Jefe Admón. 2.ª Hacienda	10.560,00	80 por 100	13.200,00	Valladolid.
Jefe Prisión de Partido	6.720,00	80 por 100	8.400,00	Málaga.
Jefe Admón. 3.ª Telégrafos	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Idem.
Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	Valencia.
Jefe Admón. 1.ª Telégrafos	11.520,00	80 por 100	14.400,00	Cáceres.
Cartero Mayor 2.ª	4.800,00	80 por 100	6.000,00	Madrid.

PENSIONES

Secretario de Embajada	1.500,00	25 por 100	6.000,00	Madrid.
Profesor Inst. Primaria Pris.	1.000,00	Transmisión.	Idem.	Idem.
Agente Vigilancia	1.500,00	Transmisión.	Idem.	Barcelona.
Inspector Veterinaria	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	Madrid.
Portero Ministerios civiles	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	Cuenca.
Admor. Cuerpo Prisiones	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	Madrid.
Jefe Prisión	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	Barcelona.
Jefe Neg. Obras Públicas	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Idem.
Jefe Negociado de Correos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Badajoz.
Registrador de la Propiedad	4.625,00	4.ª parte	18.500,00	Barcelona.
Oficial Telégrafos	731,65	15 por 100	4.877,73	Madrid.
Magistrado Tribunal Supremo	6.500,00	4.ª parte	26.000,00	Idem.
Magistrado Tribunal Supremo	5.000,00	Transmisión.	Idem.	Idem.
Magistrado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	Santander.
Catedrático	3.250,00	4.ª parte	13.000,00	Barcelona.
Capataz facultativo	875,00	M. Almacén.	6.140,30	Madrid.
Jefe Admón. 2.ª Hacienda	2.750,00	Transmisión.	Idem.	Idem.
Guarda de Estación Esperim.	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	Granada.
Celador Cuerpo Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Ciudad Real.
Jefe Admón. Telégrafos	10.000,00	Extraordinaria	Idem.	Madrid.
Guarda Forestal	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	Teruel.
Profesor Escuela Normal	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	Gerona.
Guardia Cuerpo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	León.
Jefe de Negociado Hacienda	2.000,00	Mayor	7.000,00	Sevilla.
Delegado provincial Trabajo	10.000,00	Extraordinaria	Idem.	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; O., orfanidad; D., dote; H., hijo; M., madre; E., esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (I)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Elicia Elisa de la Perra Perra (H.)	Oficial de Hacienda	1.050,00	Transmisión		24. 1-42	Zamora.
D.ª Gloria Pina Martínez (H.)	Jefe de Correos	2.000,00	Mayor	8.000,00	20. 5-42	Madrid.
D.ª Gertrudis Gil de Partearroy (V.)	Registrador de la Propiedad	4.565,00	4.ª parte	18.000,00	12-12-42	Cádiz.
D.ª Isabel Gamuza del Riego y otros (H.)	Ingeniero de Montes	2.750,00	Transmisión		24. 1-42	Guipúzcoa.
D.ª Inocencia Calera Rosillo (V.)	Inspector 1.ª Cuerpo Vigilancia.	1.500,00	4.ª parte	7.500,00	18. 8-42	Madrid.
D.ª María Teresa Alvauez y Herberos (H.)	Consejero C. Ing. Caminos	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	6. 3-42	Idem.
D.ª Antonia Fernández Aliende (V.)	Guardia Cuerpo Seguridad	1.093,33	3.ª parte	3.250,00	15. 5-42	Córdoba.
D.ª Dolina García Gallego y otra (H.)	Administrador 2.ª Hacienda	3.500,00	4.ª parte	13.200,00	3. 1-43	Madrid.
D.ª Manuela Padrierna García (H.)	Portero Ministerios Civiles	1.156,56	3.ª parte	3.500,00	23-10-41	Soria.
D.ª María Díaz Correa (V.)	Oficial 3.ª Hacienda	333,33	3.ª parte	2.500,00	25. 4-36	Madrid.
D.ª María Antonia Alonso (H.)	Ayudante Superior de Minus	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	6. 6-42	Idem.
D.ª María Sarah del Riego (V.)	Jefa de Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	30. 9-42	Idem.
D.ª Ángela Cuesta Roldán (V.)	Magistrado	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	3. 9-42	Cáceres.
D.ª Inmaculada Santillán Soriano (V.)	Portero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	23. 9-42	Valencia.
D.ª Estanislau Vila Santanach (V.)	Cartero Urbano	3.500,00	Extrordinaria		4. 9-36	Jañén.
D.ª Consueco Cañizares Domingo (V.)	Cabo de Seguridad	1.625,00	50 por 100	3.250,00	14. 2-37	Barcelona.
D.ª Matilde Marchón y otras (H.)	Oficial 3.ª Patrimonio	375,00	M. oficinas re hab.		1. 4-38	Madrid.
D.ª Dolores Sánchez Conde (V.)	Jefe Administración Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	3-11-41	Idem.
D.ª Manuela Vila Faou (H.)	Jefe Negociado Hacienda	1.250,00	Transmisión		26. 1-42	Vizcaya.
D.ª Concepción Rodríguez Salazar (H.)	Funcionario Vigilancia	8.500,00	Extrordinaria		23-11-36	Madrid.
D.ª Dolores Romero Zurbano (V.)	Ingeniero de Caminos	2.500,00	Transmisión		17. 3-42	La Coruña.
D.ª Carmelo Rodríguez Salazar (H.)	Oficial de Correos	1.000,00	Transmisión		24. 3-40	Madrid.
D.ª Dolores Santa Cruz Clemente (V.)	Jefe Superior Administración	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	22-10-42	Idem.
D.ª Miagros Fernández Rubio (F.)	Jefe Negociado de Correos	2.000,00	Mayor	8.000,00	9. 8-36	Idem.
D.ª Carmen Santos Sánchez (V.)	Oficial de Prisiones	1.500,00	T. mínima		10. 7-40	Idem.
D.ª Josefina Fernández (V.)	Jefe Neg. 3.ª Obras Públicas	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	22. 6-38	Idem.
D.ª Josefina Camerana Laguna (E.)	Jefe Administración Correos	837,80	T. mínima	5.585,53	13. 4-42	Idem.
D.ª Dolores Font Celada (E.)	Cartero Urbano	1.166,66	4.ª parte	9.000,00	10. 7-40	Idem.
D.ª M.ª Saomón González Alonso y otras (H.)	Administrativo-Calculador 2.ª	1.333,33	3.ª parte	3.500,00	10. 7-40	Gerona.
D.ª Basilia Checa Lamana (V.)	Alguacil de Juzgado	750,00	3.ª parte	4.000,00	10. 7-40	Ciudad Real.
D.ª M.ª Luisa Pérez del Pulgar y otra (H.)	Cartero Urbano	2.000,00	3.ª parte	2.250,00	12. 8-40	Sta. C. Tenerife.
D.ª Josefa Hermano Alpuente (V.)	Archivero	3.000,00	3.ª parte	6.000,00	2. 9-40	Zaragoza.
D.ª Margarita Fuster Martí (V.)	Agente Vigilancia	1.500,00	4.ª parte	12.000,00	24-12-41	Madrid.
D.ª Enriqueta García Trebolle (H.)	Médico Director E. S.	2.000,00	4.ª parte	6.000,00	18. 4-38	Valencia.
D.ª Victoria Tomasa García Panes (V.)	Cartero Urbano	1.666,66	4.ª parte	8.000,00	10. 8-36	Idem.
D.ª Francisca Ortega Barea (V.)	Guardia Forestal	1.200,00	4.ª parte	3.500,00	9-11-38	Madrid.
D.ª Anastasia Clemente Montere (E.)	Repartidor Telegrafos	1.500,00	3.ª parte	3.500,00	7. 9-42	Idem.
D.ª Alicia Pizarroso González y otras (H.)	Oficial 1.º Correos	1.425,60	T. mínima	2.000,00	7. 9-36	Cádiz.
D.ª Eloísa Carrillo de los Sijos (V.)	Jefe Negociado de Hacienda	2.100,00	M. Correos		10. 7-40	Valencia.
D.ª Ángela Montero Rodríguez (V.)	Oficial 1.ª Catastro	2.500,00	4.ª parte	8.400,00	11. 6-41	Sta. C. Tenerife.
D.ª Francisco Pastor Moreno (H.)	Jefe Neg. 1.ª Admón Civil	1.763,61	50 por 100	5.000,00	1. 9-42	Las Palmas.
D.ª Josefa Ruiz Ruiz (H.)	Catedrático	1.500,00	25 por 100	7.072,07	2- 8-36	Toledo.
D.ª María de la Natividad Rodríguez y otras (H.)	Portero 1.º Dirección Seguridad	1.500,00	Transmisión		18-12-41	Madrid.
D.ª Sotera Arévalo Molina (V.)	Registrador de la Propiedad	3.500,00	Transmisión		13. 3-41	Valencia.
D.ª Carmen Casugo Ventura (H.)	Ayudante C. Ings. Agrónomos	2.000,00	Transmisión		20-11-39	Barcelona.
D.ª María Molina García y otros (V. y H.)	Jefe Sup. 3.ª Cuerpo Prisiones	10.000,00	4.ª parte	14.000,00	17. 7-41	Oviedo.
	Portero Ministerios Civiles	1.333,33	3.ª parte	8.000,00	13-11-39	Ciudad Real.
					18-10-42	Madrid.
					22. 4-41	Valladolid.

D. <sup>a</sup> Aureliana González Jiménez (V.)	1.625,00	8. <sup>a</sup> parte.....	3.000,00	Madrid.	25-10-42
D. <sup>a</sup> Faustina Lizcano Delgado (E.)	1.500,00	T. mínima		Idem.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> Francisco Monedero Delgado (H.)	1.500,00	Transmisión.		Segovia.	15- 5-40
D. <sup>a</sup> Angela Portella Andet (V.)	2.875,00	4. <sup>a</sup> parte.....	11.500,00	Madrid.	22- 9-37
D. <sup>a</sup> Efigenio González Rigán (H.)	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte.....	6.000,00	Gerona.	1- 1-39
D. <sup>a</sup> Filomena Zulueta Arechilla (V.)	1.083,33	4. <sup>a</sup> parte.....	3.250,00	Sevilla.	6- 4-38
D. <sup>a</sup> Juanaa Guariel Casado (V.)	1.500,00	3. <sup>a</sup> parte.....	4.500,00	Valladolid.	5- 4-42
D. <sup>a</sup> María Isabel Durán Arceña (H.)	1.500,00	T. mínima.....	4.957,36	Madrid.	8- 3-41
D. <sup>a</sup> Anparo Dalda Gutiérrez y otras (H.)	4.375,00	4. <sup>a</sup> parte.....	17.500,00	Idem.	29-10-41
D. <sup>a</sup> Concepción Almela Espallardo (V.)	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte.....	3.600,00	Murcia.	27- 7-41
D. <sup>a</sup> Carmen Bartio Canseco (V.)	1.200,00	3. <sup>a</sup> parte.....	8.400,00	Madrid.	11-12-42
D. <sup>a</sup> María Leopis Milán (V.)	4.375,00	4. <sup>a</sup> parte.....	17.500,00	Ciudad Real.	24- 5-42
D. <sup>a</sup> Juana Consuelo Cabañas (E.)	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte.....	5.000,00	Barcelona.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> Carmen Piuto y Llomado (V.)	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte.....	12.000,00	Lérida.	16- 7-42
D. <sup>a</sup> Angela Diz Rodríguez (V.)	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte.....	5.000,00	Pontevedra.	26- 3-41
D. <sup>a</sup> Lea Alicia Segura y otro (H.)	1.333,33	Transmisión.		Madrid.	1- 2-41
D. <sup>a</sup> Mateo Mingo Calero (V.)	1.636,65	15 por 100.....	10.911,04	Barcelona.	13- 5-41
D. <sup>a</sup> Francisca Berea Rodríguez (V.)	7.000,00	Extraor. dinaria.		Madrid.	20-11-36
D. <sup>a</sup> Alejandra Moñías Rivero y otra (V. y H.)	2.400,00	4. <sup>a</sup> parte.....	9.600,00	Gadagena.	4- 4-42
D. <sup>a</sup> Luisa Cobián y Cuesta (V.)	2.000,00	Mayor.....	8.000,00	Madrid.	11-12-41
D. <sup>a</sup> Cándida Ciriza Sánchez (H.)	1.052,07	25 por 100.....	4.208,29	Idem.	6- 9-41
D. <sup>a</sup> Amparo Acín Alvarez (V.)	833,33	3. <sup>a</sup> parte.....	2.500,00	Navarra.	1- 5-41
D. <sup>a</sup> Consuelo Martínez Bueno (E.)	7.000,00	Extraor. dinaria.		Madrid.	17- 8-37
D. <sup>a</sup> María Fe Domínguez (E.)	1.083,33	3. <sup>a</sup> parte.....	3.250,00	Valencia.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> María González Villuendas y otras (H.)	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte.....	4.000,00	Valladolid.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> Pilar Jayona López y otra (H.)	1.500,00	4. <sup>a</sup> parte.....	6.000,00	Castellón.	10- 7-42
D. <sup>a</sup> Irene Grangel Faure (H.)	1.500,00	Menor		Zaragoza.	30- 5-41
D. <sup>a</sup> Carmen Padrón Alfonso (E.)	1.000,00	Transmisión.		La Coruña.	26- 2-41
D. <sup>a</sup> Caridad López Lloréns (E.)	1.500,00	T. mínima		Sta. C. Tenerife.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> Rosa Vizcaino de Miguel (V.)	1.666,66	3. <sup>a</sup> parte.....	5.000,00	Murcia.	10- 7-40
D. <sup>a</sup> Teodosa Fernandez Rodríguez (E.)	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte.....	8.400,00	Badajoz.	17-10-42
D. <sup>a</sup> Rosa Sabirón Laporta (V.)	1.333,33	3. <sup>a</sup> parte.....	4.000,00	Madrid.	8-Ig-40
D. <sup>a</sup> Aurelia Lechuga Córdoba (H.)	2.100,00	4. <sup>a</sup> parte.....	8.400,00	Castellón.	21- 9-42
D. <sup>a</sup> María Antonia Sánchez Diaz (V.)	2.000,00	Mayor.....	8.000,00	Mucía.	12- 9-42
D. <sup>a</sup> Maurilia Echevarría Elósegui (V.)	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte.....	6.000,00	Huesca.	1- 6-42
D. <sup>a</sup> Angela Piquer Bosquet (V.)	6.000,00	Extraor. dinaria.		Gulpiúzoa.	2- 8-36
D. <sup>a</sup> Loranza González Sandovni (V.)	1.500,00	T. mínima		Zaragoza.	9- 9-41
D. <sup>a</sup> Teófila Izquierdo Pérez (H.)	4.000,00	50 por 100.....	8.000,00	Toledo.	14- 8-36
D. <sup>a</sup> María de Mora-Pigueroa (V.)	833,33	Integra.		Alava.	9- 3-42
D. <sup>a</sup> Tomasa Estecha Orde (V.)	4.375,00	4. <sup>a</sup> parte.....	17.500,00	Sevilla.	13- 4-42
D. <sup>a</sup> Guernsinda Moreira Vicente (H.)	2.625,00	4. <sup>a</sup> parte.....	10.500,00	Madrid.	18-11-42
D. <sup>a</sup> María Biazquez Sánchez (V.)	1.500,00	Transmisión.		Pontevedra.	3-10-40
D. <sup>a</sup> Manuela Fernández Rubio (V.)	3.000,00	4. <sup>a</sup> parte.....	12.000,00	Madrid.	8- 9-42
	833,33	3. <sup>a</sup> parte.....	2.500,00	Cádiz.	10-10-36

M E S A D A S

D. <sup>a</sup> Rosa Fabregat Termens (V.)	1.083,30	5 mesadas.....	2.600,00	Lérida.	30- 11-43
D. <sup>a</sup> Filomena Prieta Riesco (V.)	1.318,75	5 mesadas.....	3.165,00	Gijón.	30- 11-43
D. <sup>a</sup> Rosalía Puyal Pueyo (V.)	666,63	5 mesadas.....	1.600,00	Barcelona.	30- 11-43
D. <sup>a</sup> Vicenta Quiroga Muñios y otras (H.)	750,00	5 mesadas.....	1.800,00	Pontevedra.	28- 1-43
D. <sup>a</sup> Isabel Ortega Benítez (V.)	337,50	4 y 1/2 mes.	900,00	Jerez de la Ftra.	28- 1-43
D. <sup>a</sup> Cándida Pomedá Meninches (V.)	1.064,55	5 mesadas.....	2.556,00	Guadalajara.	29- 1-43
D. <sup>a</sup> Isabel Rodríguez Barahona (V.)	1.064,55	5 mesadas.....	2.555,00	Juén.	29- 1-43
D. <sup>a</sup> María Fernández Alcalde (V.)	912,50	5 mesadas.....	2.190,00	Valencia.	29- 1-43

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote H, hijo; M, madre; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D.ª Natalia Iglesias Zarracina (V.)	Peón Caminero	366,50	5 mesadas	2.044,00	26-1-43	Oviedo.
D.ª Lorenza Romero Barrera (V.)	Guardia de Seguridad	1.354,12	5 mesadas	3.250,00	26-1-43	Sevilla.
D.ª Agueda Zorita García (V.)	Cartero Urbano	395,40	5 mesadas	949,00	26-1-43	Palencia.
D.ª Eusebia Sánchez Comitres (V.)	Capataz Carreteras	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	21-1-43	Badajoz.
D. Alfonso Bernabé Martínez y otro (H.)	Guardia 1.º Seguridad	947,90	3 y 1/2 mes.	3.250,00	21-1-43	Murcia.
D.ª Isabel Fernández España (V.)	Catedrático	4.166,65	5 mesadas	10.000,00	22-1-43	La Coruña.
D.ª María Morán Botija (V.)	Peón Caminero	1.055,40	5 mesadas	2.533,00	23-1-43	Madrid.
D.ª Tomasa Maragrera Poa (V.)	Idem	1.055,40	5 mesadas	2.533,00	23-1-43	Madrid.
D.ª Cristeta Sainz Aja y Sainz Maza (H.)	Idem	836,45	5 mesadas	2.007,50	27-1-43	Barcelona.
D.ª Francisca Sánchez Sáenz (V.)	Idem	836,45	5 mesadas	2.007,50	27-1-43	Barcelona.
D.ª Yvonne Soanilla Oncinas (V.)	Idem	912,50	5 mesadas	2.190,00	27-1-43	Toledo.
						Lérida.
D.ª Angela Cavanillas y otras (H.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	3-9-41	Ciudad Real.

**PENSIONES DE GRACIA**

**RESUMEN**

	Pesetas
Importan las Pensiones del Magisterio	37.276,61
Idem las Dotes del Magisterio	833,33
Idem las Jubilaciones	201.619,00
Idem las Pensiones	289.076,08
Idem las Mesadas	20.680,10
Idem las Pensiones de Gracia	182,50
<b>Total</b>	<b>549.676,62</b>

Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Director general, Federico G. Gorondo.